

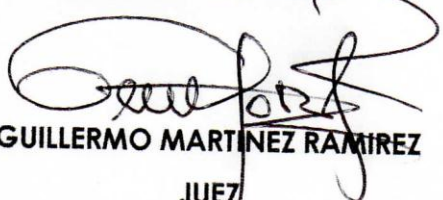
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2021 – 331

*Se agrega al expediente la contestación de la demanda hecha por la Apoderada de la señora **MARCELA RUBIANO CARMONA** dentro del término de ley. En la contestación, adjunta la Apoderada documentos donde describe algunas situaciones y trámites legales que se han dado a nivel del núcleo familiar para que sean tenidas en cuenta dentro del proceso, las cuales son puestas en conocimiento del señor **SIMÓN EDUARDO JARAMILLO** y de su Apoderada para los fines que estimen pertinentes.*

*Toda vez que dentro de las pretensiones solicita la Apoderada que se suspenda el trámite del presente proceso de Restablecimiento de Derechos hasta tanto el Juzgado 33 Penal Municipal de Medellín decida sobre la responsabilidad penal del señor **SIMÓN EDUARDO JARAMILLO** por el presunto delito de Violencia Intrafamiliar, donde figuran como víctimas la señora **MARCELA RUBIANO CARMONA** y los niños **MARTÍN y VIOLETA RUBIANO CARMONA**, el Despacho pondrá en traslado dicha solicitud a la representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos para que se pronuncien sobre la viabilidad o no de dicha pretensión.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ